

RESOLUCIÓN NÚMERO 1936 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de los intereses a favor de la señora Nidia Patricia Narváez Gómez, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección “A”, dentro del proceso No. 25000233600020130130001, en contra del IDU”

EL SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, modificado por el artículo 006 del Acuerdo 002 de 2022, expedido por el Consejo Directivo; artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018; artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando entre estas, la siguiente: *“j). Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU”*.

Que el Decreto Distrital 838 de 2018, *“Por el cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 1 establece que: ***“Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC*** *“En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.”*.

Que para su observancia el párrafo de la citada norma dispone: *“El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”*.

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General Jurídico la función de: *“Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad (...)”*.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, resultó condenado en el proceso que a continuación se relaciona:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1



RESOLUCIÓN NÚMERO 1936 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de los intereses a favor de la señora Nidia Patricia Narváez Gómez, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección “A”, dentro del proceso No. 25000233600020130130001, en contra del IDU”

EXPEDIENTE No.	25000233600020130130001
PROCESO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE	NIDIA PATRICIA NARVÁEZ GÓMEZ
JUEZ DE CONOCIMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN TERCERA- SUBSECCIÓN “A”
FECHA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	13 DE FEBRERO DE 2020
FECHA DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	4 DE FEBRERO DE 2022
JUEZ DE CONOCIMIENTO EN SEGUNDA INSTANCIA	CONSEJO DE ESTADO- SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN A
FECHA DE AUTO QUE RESUELVE SOLICITUD DE COMPLEMENTACIÓN Y ADICIÓN DE LA PARTE DEMANDADA	22 DE ABRIL DE 2022
FECHA DE EJECUTORIA	25 DE JULIO DE 2022, conforme constancia de ejecutoria expedida el 3 de agosto de 2022

Que el órgano de cierre de la jurisdicción contencioso administrativa resolvió condenar al Instituto de Desarrollo Urbano- IDU a pagar a **NIDIA PATRICIA NARVÁEZ GÓMEZ** la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.890’854.137)**, por concepto de la prima de éxito causada en el marco del contrato IDU-15 DE 2008, proceso No. 25000233600020130130001. De igual manera condenó al IDU a pagar los intereses moratorios que se causen sobre la suma debida por prima de éxito entre el 22 de enero de 2015 y la fecha de ejecutoria de la providencia a la tasa prevista en el numeral 8) del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y al pago de las costas en ambas instancias a la parte demandada las cuales serán liquidadas de manera concentrada por el Tribunal de primera instancia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1936 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de los intereses a favor de la señora Nidia Patricia Narváez Gómez, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección “A”, dentro del proceso No. 25000233600020130130001, en contra del IDU”

Que el apoderado del Instituto de Desarrollo Urbano- IDU presentó solicitud de adición y complementación de la sentencia, la cual fue negada mediante auto del 22 de abril de 2022.

Que según constancia de ejecutoria de fecha 3 de agosto de 2022 expedida por la Secretaría de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, la providencia antes referida se suscribió de forma electrónica, según la anotación N° 46, su notificación se realizó electrónicamente mediante estado publicado en la página web de la corporación el 17 de julio de 2022 y en consecuencia, cobró ejecutoria el día 25 de julio de 2022.

Que en cumplimiento de la sentencia antes mencionada, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, mediante Resolución No. 8316 de 2022 se ordenó reconocer y ordenar el pago a favor de **NIDIA PATRICIA NARVÁEZ GÓMEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.620.544 la suma de **CINCO MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.095.460.791)**, por concepto de la prima de éxito causada en el marco del contrato IDU-15 de 2008, proceso No. 25000233600020130130001 y los intereses moratorios que se causaron entre el 22 de enero de 2015 y el 25 de julio de 2022, fecha de ejecutoria de la sentencia y en los términos allí indicados.

Que una vez revisado el sistema de consulta de procesos nacional unificada de la Rama Judicial se observa que el Despacho judicial de primer grado no ha efectuado la liquidación de costas y agencias en derecho, ni tampoco se ha proferido el auto que aprueba la misma, conforme lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual estos montos serán reconocidos y pagados de forma posterior.

Que al tenor de lo dispuesto en los artículos 192 y 195 del C.P.A.C.A. las sumas de dinero reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena o que aprueben una conciliación devengarán intereses moratorios a una tasa equivalente al DTF desde su ejecutoria.

Que la Dirección Técnica de Gestión Judicial mediante memorando 20234250114683 de fecha 13 de abril de 2022, solicitó a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo la liquidación de los intereses moratorios derivados del pago a una tasa equivalente al DTF, desde el 26 de julio de 2022 (fecha siguiente a la ejecutoria de la providencia) hasta el día 25 de enero de 2023 (fecha del pago efectivo de la condena), según ordena el numeral 4 del artículo 195 del C.P.A.C.A., a lo cual la STTR dio respuesta mediante memorando 20235560115063 de fecha 13 de abril de 2023, en el que se indica que liquidados los citados intereses, los mismos ascienden a la suma total de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$162.701.093)**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

3

RESOLUCIÓN NÚMERO 1936 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de los intereses a favor de la señora Nidia Patricia Narváez Gómez, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección “A”, dentro del proceso No. 25000233600020130130001, en contra del IDU”

Que conforme a lo resuelto en la Resolución IDU-8316 de 2022, se procederá a consignar la suma descrita en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 250001027001 a órdenes del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN TERCERA- SUBSECCIÓN “A”**.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subdirector General Jurídico del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reconocimiento y orden de pago. Reconocer y ordenar el pago a favor de la señora **NIDIA PATRICIA NARVÁEZ GÓMEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.620.544 la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$162.701.093)** por concepto de intereses de la condena impuesta en el proceso No. 25000233600020130130001 por el periodo comprendido desde el 26 de julio de 2022, día siguiente a la fecha de ejecutoria de la providencia, hasta el día 25 de enero de 2023, fecha del pago efectivo de la condena.

ARTÍCULO 2º. Autorización de pago. Autorizar al Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, para girar la suma indicada en el artículo anterior, a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 250001027001 a órdenes del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN TERCERA- SUBSECCIÓN “A”**.

ARTÍCULO 3º. Imputación presupuestal. El gasto que ocasione el cumplimiento de la sentencia ordenado en esta Resolución se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 2639 del 21 de abril de 2023.

ARTÍCULO 4º. Copias. Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad y a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo para adelantar el trámite respectivo. Adicionalmente, remítase copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para lo que corresponda.

ARTÍCULO 5º. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Abril de 2023.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

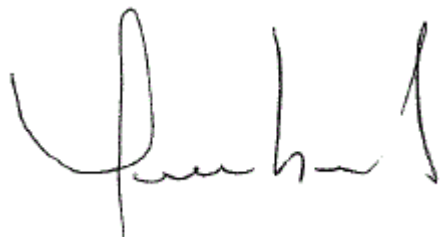
4



RESOLUCIÓN NÚMERO 1936 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de los intereses a favor de la señora Nidia Patricia Narváez Gómez, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección “A”, dentro del proceso No. 25000233600020130130001, en contra del IDU”

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Gian Carlo Suescún Sanabria
Subdirector General Jurídico
Firma mecánica generada en 24-04-2023 11:28 AM

Aprobó: Carlos Francisco Ramirez Cardenas-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Elaboró: Karen Natalia Avendaño Jiménez – Abogada DTGJ

Revisó: Stephanie E. Pérez G – Contratista DTGJ

Revisó: Anastasia Juliao Nacith - Abogada SGJ

Revisó: Marco Mendoza Barbosa – Abogado DTGJ

